

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de noviembre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 978-2017-R.- CALLAO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1940-2017-OPLA (Expediente N° 01055323) recibido el 02 de noviembre de 2017, por cuyo intermedio el Director (e) de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria solicita la expedición de la Resolución Rectoral autorizando la aceptación de la transferencia financiera para el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas públicas del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" a la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza la realización de manera excepcional, de transferencias financieras con entidades públicas, entre otros, para los procesos de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el diario oficial "El Peruano";

Que, con fecha 26 de enero de 2017, se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2017-IMPULSA PERÚ entre el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "IMPULSA PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Universidad Nacional del Callao para ejecutar el Proyecto: "Emprendiendo con éxito en la Región Lima Provincias: Cañete"; asimismo se firmaron las Adendas N°s 01 y 02 del mencionado convenio con fechas 13 de junio y 28 de setiembre de 2017, respectivamente;

Que, en la Cláusula Décima del referido Convenio, precisa que el Programa financiará dicho monto a través de dos desembolsos, el primero correspondiente al 60% del monto total señalado en el Convenio, a la aprobación del Plan de Trabajo; y el segundo desembolso del 40% restante, en el plazo de cinco días hábiles posteriores al inicio de la Fase 4; Puesta en marcha del plan de negocio y entrega del kit emprendedor;

Que, en ese contexto, la Unidad Gerencial de Emprendimiento solicita iniciar los trámites de la transferencia financiera para hacer efectivo el segundo desembolso correspondiente al 40% del monto del convenio establecido al haberse llegado a la Fase 4;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2017-TR de fecha 18 de octubre de 2017, se aprobó la transferencia financiera del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" a favor de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/. 223,035.00 correspondiente al segundo desembolso que se realiza en el marco del convenio suscrito y sus adendas con la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador General del Programa Nacional IMPULSA PERÚ mediante el Oficio N° 183-2017/IMPULSA PERÚ/CAÑETE/"EMPREDIMIENTO" recibido en la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 24 de octubre de 2017, solicita iniciar los trámites de la transferencia financiera del segundo desembolso señalado en el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito con la Universidad Nacional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Estando a la glosado, al Oficio N° 183-2017/IMPULSA PERÚ/CAÑETE/"EMPREDIMIENTO" de fecha 23 de octubre de 2017; al Oficio N° 1940-2017-OPLA recibido el 02 de noviembre de 2017; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, 62.5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorizar, un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao para el año Fiscal 2017, por la incorporación de los recursos de la Fuente 13: Donaciones y Transferencias – transferidos mediante la Resolución Ministerial N° 190-2017-TR, hasta por la suma de doscientos veintitrés mil treinta y con 00/100 Soles (S/.223,035.00), correspondiente al segundo desembolso del Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001-2017-IMPULSA PERÚ por el 40% monto total del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

I INGRESOS			223,035.00
	1	: Ingresos presupuestarios	223,035.00
	1.4	: Donaciones y transferencias	223,035.00
	1.4.1	: Donaciones y transferencias corrientes	223,035.00
	1.4.1.3	: De otras unidades de gobierno	223,035.00
	1.4.1.3.1.1	: Del gobierno nacional	223,035.00
	,012	: Ministerio de Trabajo Y Promoción del Empleo	
II GASTOS			
Pliego	529	Universidad Nacional del Callao	223,035.00
Unidad Ejecutora	,001 - 107	Universidad Nacional del Callao	223,035.00
Programa	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	223,035.00
Producto	3999999	: Sin Producto	223,035.00
Actividad	5004317	: Modelo de intervención para la orientación, capacitación y asistencia técnica para el autoempleo	223,035.00
Función	22	: Educación	223,035.00
División Funcional	048	: Educación Superior	223,035.00
Grupo Funcional	0109	: Educación Superior Universitaria	223,035.00
Finalidad de la Meta	0106975	: Modelo de Intervención para la Orientación, Capacitación y Asistencia Técnica para el Autoempleo.	223,035.00
Fuente de Financiamiento	13	: Donaciones y Transferencias	223,035.00
Categoría del Gasto	5	: Gastos Corrientes	223,035.00
	2.1	: Personal y Obligaciones Sociales	26,095.00
	2.3	: Bienes y servicios	99,140.00
	2.5	: Subsidios	97,800.00

Artículo 2°.- La Oficina de Planificación del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, comprendido en el presente crédito suplementario, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medidas.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para la modificación Presupuestaria que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Transcribir, la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector, Vicerrectores, OC, OT, OPEP, Ministerio de Economía y Finanzas,  
cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,  
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público.